



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

SUCESIÓN A BIENES DEL FINADO FELIPE SANCHEZ MELENDEZ
QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA
P R E S E N T E.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00413/2018, RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ en su carácter de Apoderado Legal de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de FELIPE SANCHEZ MELENDEZ y MARIA CONCEPCION SANCHEZ SOTO, SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN; -----

----- CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.----- Altamira, Tamaulipas, a cuatro de junio de dos mil dieciocho.----- Con el anterior escrito de cuenta, cuatro anexos consistentes en ; copia certificada de la escritura número 24,638, Libro 770, de fecha 5 de noviembre de 2015, que contiene el poder otorgado al promovente por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; primer testimonio de la escritura pública número 20,151. volumen 581, de fecha 8 de junio de 2004, que contiene los actos jurídicos de contrato de compraventa otorgado por ROSA ELVIA COLLMAN GARCIA, como vendedora y por otra parte los señores FELIPE SANCHEZ MELENDEZ y MARIA CONCEPCION SANCHEZ SOTO DE SANCHEZ, como parte compradora, y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y por otra parte los señores FELIPE SANCHEZ MELENDEZ y MARIA CONCEPCION SANCHEZ SOTO DE SANCHEZ; estado de cuenta certificado, copia certificada de la cédula profesional de la C.P. JUANA YESICA LOPEZ FRAGOSO, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado **FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ** en su carácter de Apoderado Legal de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo **JUICIO HIPOTECARIO**, en contra de **FELIPE SANCHEZ MELENDEZ y MARIA CONCEPCION SANCHEZ SOTO** (quién también se hace llamar MARIA CONCEPCION SANCHEZ SOTO DE SANCHEZ, y en adelante se le nombrara **MARIA CONCEPCION SANCHEZ SOTO**), quienes tienen su domicilio en CALLE TERCERA N° 737-A, Colonia LUCIO BLANCO, SECTOR EMILIANO ZAPATA Entre las calles 15 Y 16, C.P. 89555, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **00413/2018** y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con

el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DIAS para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aún las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del juzgado .- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en PLAZUELA DE LAS CONCHAS, MANZANA C, LOCAL 26, PLAZA PALMAS, COLONIA PETROLERA ENTRE AVENIDA HIDALGO Y PLAZUELA LAS ESFERAS C.P. 89110, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, y por autorizado para que tenga acceso al expediente e imponerse de los autos al ciudadano Licenciado JUAN ARMANDO GARCIA CORREA.- Se autoriza al promovente para que tenga acceso a la información disponible en los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aún los que contengan orden de notificación personal, así como para que presente promociones a través del correo electrónico: feljesgon@hotmail.com.- Finalmente , se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.----- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE----- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.- DOY FE.- -----C. JUEZ .----- LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE .----- C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- ----- LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- ----- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.----L'CCI / L'MVA / SFX. - - - CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.----- Altamira, Tamaulipas, a veintiún días de enero del año dos mil veinte.--- A sus antecedentes el escrito presentado ante el tribunal electrónico el día dieciséis del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00413/2018, vista su petición y constando en autos que efectivamente ya transcurrió el término concedido a la codemandada MARIA CONCEPCION SANCHEZ SOTO, para acreditar haber promovido juicio sucesorio a bienes de FELIPE SANCHEZ MELENDEZ, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento ordenándose el emplazamiento de la sucesión del finado FELIPE SANCHEZ MELENDEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al representante legal de la sucesión, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto.----- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 1, 2, 4, 23, 40, 67 Fracción VI , 68, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Estado.----- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ----- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-----DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER .----- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- L'CCI / L'MVA / SFX.

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, EL 21 DE ENERO DE 2020.- DOY FE. -----

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

L' CCI/LVDA/SFX

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000006856817
Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00413-2018_420_21-01-2020_11-50-11.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	000000000000000003607	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2020-01-21T18:11:51Z / 2020-01-21T12:11:51-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	a2 33 c8 06 9e 13 a4 c2 36 4a f2 fa 03 58 32 73 80 04 9f f7 62 bc 72 c6 c8 ba 58 17 52 ac 3b 5b 5c d6 a8 50 87 b7 06 7e 7f 26 24 04 06 c0 7c 00 a9 43 a9 44 26 24 e6 a9 3f 90 19 d3 6b c1 e3 c7 d4 99 aa 37 87 cb 76 a9 07 c4 89 a6 a9 17 03 f6 46 d2 b9 64 f4 17 af cb 75 cc 38 f7 21 55 9b f7 0d 48 57 22 f8 95 c8 10 9f 5f 8c 55 1f 94 a5 65 b2 1e cb 23 18 b2 20 d0 bb df 1d c4 a4 d6 82 37 c0 f6 12 50 76 c8 d0 44 63 50 ed f5 2a 16 9a a7 3b 9a a1 31 1c ad 94 f1 c0 f2 67 fc bd 94 38 92 df 01 17 18 89 78 72 a5 0f 75 c0 b6 2b 17 5f 53 52 30 82 e0 26 24 61 ee 95 44 97 e3 90 42 f5 6b 85 99 48 47 1a b8 64 47 c9 7f 75 33 26 58 93 31 37 8a 11 f9 d3 c0 70 58 f5 5d cf e3 16 3e 51 fb 6c e0 3a cf bb 82 b2 43 06 a2 3e 78 2a 2d 2c 09 ee b3 51 1b 46 c4 bf ac 3f c4 a7 9d 03 cf 92 03			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2020-01-21T18:11:52Z / 2020-01-21T12:11:52-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	000000000000000003607			

